

PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2021-00339

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud de decreto de medida.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Julio 12 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

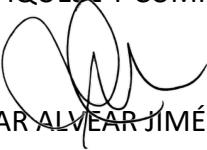
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Julio Doce (12) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. DINO ALBERTO GIL OSORIO, solicita se le decrete medida cautelar dentro de la demanda de referencia, lo cual atenderá y dispondrá el despacho con arraigo en los artículos 599 y concordantes del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que deba recibir la demandada, Sociedad J Y R INGENIERÍA S.A.S., con Nit No. 901.501.527-8, como consecuencia de la relación contractual existente entre ésta y la firma AGE INGENIERÍA S.A.S., con Nit No. 900.342.974-0 y a favor de la demandante CONSTRUCTORA E INVERSIONES S&G S.A.S., con Nit No. 900.405.261-1. Limítese el embargo a la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$224'000.000,oo). Líbrese oficio dirigido al Representante Legal de la firma AGE INGENIERÍA S.A.S., al correo electrónico [age\\_ingenieria@hotmail.com](mailto:age_ingenieria@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE